	PROCESO PROTECCIÓN	F23.P1.P	30/09/2019
	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	Versión 1	Página 1 de 2

Ciudad y fecha: Bogotá D.C., doce (12) de junio de 2026.

HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1113863922 - 2026

SIM 146154072

NNA VALENTINA LOPEZ CARDONA

TRÁMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 69 de la ley 1437 de 2011

Señor(a):

CRISTHIAN FERNANDO LOPEZ BARCO


C.C. No. 112770035

Cel. +34 611189682

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** auto admite solicitud trámite inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del señor CRISTHIAN FERNANDO LOPEZ BARCO, identificado con la C.C. No. 112770035, H.A. No. 1113863922 - 2026, SIM 146154072, NNA VALENTINA LOPEZ CARDONA

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Suba, ubicado en la carrera 92 # 145 – 61, Barrio La Campiña, Bogotá, D. C, informa al (la) señor(a): CRISTHIAN FERNANDO LOPEZ BARCO, identificado con la C.C. No. 112770035, en su calidad de progenitor del(la) NNA VALENTINA LOPEZ CARDONA, que, ante su no comparecencia de manera personal a este despacho, a pesar de existir prueba de publicación de la citación para notificación personal, de acuerdo con lo dispuesto en el CPACA, a través del presente **AVISO** se le **NOTIFICA** el auto de fecha 24 de abril de 2026, mediante el cual esta Defensoría de Familia admitió la solicitud de trámite para su inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), en atención a lo previsto en la ley 2097 de 2021, reglamentado por el decreto 1310 de 2022, a favor del(la) NNA VALENTINA LOPEZ CARDONA, solicitado por la señora CATALINA CARDONA CASTRO, en virtud del Acta de Conciliación No. 138 de fecha 27 de julio de 2011, HA No 76G00105201001, emitida en el ICBF CENTRO ZONAL CARTAGO, y de esta manera garantizarle el derecho al debido proceso, contradicción y defensa; y dando aplicación al derecho fundamental de la publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, se procede a publicar el presente AVISO por el término de 5 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, adjuntando auto objeto de notificación, relación de la deuda presentada por la acreedora alimentaria y resolución constitutiva de la obligación alimentaria.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011; momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles, para que como requerido se pronuncie y/o aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021.


Diana Lucía Pamplona
Defensor(a) de Familia
CENTRO ZONALSUBA - ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

**AUTO ADMISORIO SOLICITUD DE TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DEL(LA) DEUDOR(A) EN EL REDAM SIM
146154072**

En Bogotá, D.C., a los (24) veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), la suscrita Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar familiar – ICBF, Regional Bogotá - Centro Zonal Suba, atendiendo la solicitud radicada con consecutivo SIM 146154072 de fecha 25/03/2026, direccionado a este despacho el 05/03/2026, en la que se indica: “Se presenta la señora Catalina Cardona Castro identificada con CC 1112761827, en calidad de progenitora de la adolescente VALENTINA LOPEZ CARDONA identificada con TI 1113863922, de 16 años de edad. La señora suministra como información de contacto: celular 3135087368, correo electrónico ktalina0508@gmail.com, dirección de residencia calle 142F bis No 138A-30 barrio San Carlos en la localidad de Suba. La señora solicita cita para realizar trámite de inscripción en el REDAM del padre de su hija señor CRISTHIAN FERNANDO LOPEZ BARCO con cc 11112770035 de Cartago, toda vez que el referido señor se encuentra adeudando más de 10 años de cuotas alimentarias, incrementos de ley de cuotas alimentarias, que fueron pactados en acta de conciliación. Así mismo, la peticionaria informa que el progenitor de su hija INGRESA Y SALE DEL PAIS de manera anual ya que reside en España pero viene a visitar a su familia en Cartago.” y considerando que se han cumplido los requisitos exigidos en la normativa para dar continuidad al trámite de inscripción en Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), a tenor de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, procede a emitir Auto por medio del cual admite la solicitud de trámite para la inscripción en el registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) del(la) señor(a) CRISTHIAN FERNANDO LOPEZ BARCO, identificado(a) con la C.C. No. 11112770035, en calidad de progenitor(a) del(la) NNA VALENTINA LOPEZ CARDONA, resaltándose que la señora CATALINA CARDONA CASTRO, identificado(a) con la C.C. No. 1112761827, relacionó por escrito deuda alimentaria superior a tres (3) cuotas alimentarias y demás ítems adeudados, debidamente discriminados, fruto del Acta de Conciliación No. 138 de fecha 27 de julio de 2011, HA No 76G00105201001, emitida en el ICBF CENTRO ZONAL CARTAGO.

En atención a ello, esta Defensoría de Familia deberá establecer la procedencia o no de la solicitud de trámite para la inscripción en el REDAM, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias fijadas a favor de un NNA, con fundamento en lo previsto en el artículo 2 de la 2097 de 2021, a saber: “[...] **Ámbito de aplicación.** La presente ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario.

La obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales.

PARÁGRAFO. Esta norma aplica para los deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el Artículo 411 del Código Civil colombiano, que incurran en las condiciones consagradas en el presente Artículo.”

El(la) peticionario(a) aporta como pruebas los siguientes documentos:

- Copia registro civil de nacimiento del(la) NNA
- Copia tarjeta de identidad del(la) NNA
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Catalina Cardona Castro



- Soporte afiliación a salud del(la) NNA
- Copia de soportes de vinculación al sistema educativo del(la) NNA
- Copia Acta de Conciliación No. 138 de fecha 27 de julio de 2011, HA No 76G00105201001, emitida en el ICBF CENTRO ZONAL CARTAGO
- Oficio dirigido a ICBF manifestando bajo gravedad de juramento que se desconoce el domicilio actual (datos de ubicación física y electrónica) del presunto deudor alimentario
- Solicitud de trámite para la inscripción en el registro único de deudores alimentarios (REDAM) del(la) señor(a) CRISTHIAN FERNANDO LOPEZ BARCO.
- Relación deuda alimentaria calendarada 24 de abril de 2026, suscrita por la señora Catalina Cardona Castro, pormenorizada, con discriminación de los ítems relacionados en Acta de Conciliación No. 138 de fecha 27 de julio de 2011, HA No 76G00105201001, emitida en el ICBF CENTRO ZONAL CARTAGO
- Liquidación de la obligación:

- Número de cuotas no pagadas o pagadas parcialmente: 128
 - Valor neto de las cuotas no pagadas a la fecha de la admisión de la solicitud, más los ajustes de ley según el incremento del valor del IPC o del **SMMLV**: la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$22.123.564) M/CTE.**
 - Interés de mora, de acuerdo con la tasa de interés moratorio dispuesta por el gobierno nacional: la suma de **SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$6.118.933) M/CTE.**
 - Valor total adeudado: la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$28.242.497) M/CTE.,** CORRESPONDIENTES A CUOTAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2015 A ABRIL DE 2026.

FECHA INC Admision	FECHA FN Admision	VALOR CUOTA ALIMENTOS	OTRO TIPO GASTO_1	VALOR OTRO GASTO_1	OTRO TIPO GASTO_2	VALOR OTRO GASTO_2	OTRO TIPO GASTO_3	VALOR OTRO GASTO_3	OTRO TIPO GASTO_4	VALOR OTRO GASTO_4	CUOTA TOTAL	PAGO O ABONO	SALDO	TASA INT	MESES MORA	INTERESES	SALDO FINAL
6/09/2015	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	128	\$76.748	\$197.043
8/10/2015	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	127	\$76.147	\$196.442
8/11/2015	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	126	\$75.545	\$195.840
8/12/2015	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	125	\$74.944	\$195.239
8/01/2016	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	124	\$74.342	\$194.637
8/02/2016	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	123	\$73.741	\$194.036
8/03/2016	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	122	\$73.139	\$193.434
8/04/2016	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	121	\$72.538	\$192.833
8/05/2016	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	120	\$71.936	\$192.231
8/06/2016	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	119	\$71.335	\$191.630
8/07/2016	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	118	\$70.733	\$191.028
8/08/2016	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	117	\$70.132	\$190.427
8/09/2016	24/04/2016	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0,50%	116	\$69.530	\$189.825
8/10/2016	24/04/2016	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0,50%	115	\$73.754	\$200.470
8/11/2016	24/04/2016	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0,50%	114	\$73.111	\$201.827
8/12/2016	24/04/2016	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0,50%	113	\$72.467	\$203.183
8/01/2017	24/04/2016	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0,50%	112	\$71.824	\$200.540
8/02/2017	24/04/2016	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0,50%	111	\$71.177	\$199.893
8/03/2017	24/04/2016	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0,50%	110	\$70.534	\$199.252
8/04/2017	24/04/2016	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0,50%	109	\$69.893	\$198.609
8/05/2017	24/04/2016	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0,50%	108	\$69.249	\$197.965
8/06/2017	24/04/2016	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0,50%	107	\$68.606	\$197.322
8/07/2017	24/04/2016	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0,50%	106	\$67.962	\$196.678
8/08/2017	24/04/2016	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0,50%	105	\$67.318	\$196.034
8/09/2017	24/04/2016	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0,50%	104	\$71.242	\$209.988
8/10/2017	24/04/2016	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0,50%	103	\$70.601	\$209.379
8/11/2017	24/04/2016	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0,50%	102	\$69.959	\$208.761
8/12/2017	24/04/2016	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0,50%	101	\$69.317	\$208.142
8/01/2018	24/04/2016	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0,50%	100	\$68.674	\$207.524
8/02/2018	24/04/2016	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0,50%	99	\$68.033	\$206.905
8/03/2018	24/04/2016	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0,50%	98	\$67.391	\$206.286
8/04/2018	24/04/2016	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0,50%	97	\$66.750	\$205.667
8/05/2018	24/04/2016	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0,50%	96	\$66.108	\$205.048
8/06/2018	24/04/2016	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0,50%	95	\$65.467	\$204.429
8/07/2018	24/04/2016	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0,50%	94	\$64.826	\$203.810
8/08/2018	24/04/2016	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0,50%	93	\$64.185	\$203.191
8/09/2018	24/04/2016	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0,50%	92	\$68.900	\$212.652
8/10/2018	24/04/2016	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0,50%	91	\$68.271	\$211.993
8/11/2018	24/04/2016	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0,50%	90	\$67.642	\$211.334
8/12/2018	24/04/2016	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0,50%	89	\$67.013	\$210.675
8/01/2019	24/04/2016	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0,50%	88	\$66.384	\$209.996
8/02/2019	24/04/2016	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0,50%	87	\$65.755	\$209.317
8/03/2019	24/04/2016	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0,50%	86	\$65.126	\$208.638
8/04/2019	24/04/2016	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0,50%	85	\$64.497	\$207.959
8/05/2019	24/04/2016	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0,50%	84	\$63.868	\$207.280
8/06/2019	24/04/2016	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0,50%	83	\$63.239	\$206.601
8/07/2019	24/04/2016	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0,50%	82	\$62.610	\$205.922
8/08/2019	24/04/2016	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0,50%	81	\$61.981	\$205.243

CUOTA + INTERESES \$28.242.497
CAPITAL INTERESES \$22.123.564
\$6.118.933

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.”

Por lo expuesto, este despacho de Defensoría de Familia del ICBF, Regional Bogotá - Centro Zonal Suba

ORDENA

PRIMERO. - Admitir la solicitud de trámite para la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), del señor CRISTHIAN FERNANDO LOPEZ BARCO, identificado(a) con la C.C. No. 111112770035, en calidad de progenitor del(la) NNA VALENTINA LOPEZ CARDONA, resaltándose que la señora CATALINA CARDONA CASTRO, identificada con la C.C. No. 1112761827, relacionó por escrito deuda alimentaria superior a tres (3) cuotas alimentarias y demás ítems adeudados, debidamente discriminados, fruto del del Acta de Conciliación No. 138 de fecha 27 de julio de 2011, HA No 76G00105201001, emitida en el ICBF CENTRO ZONAL CARTAGO

SEGUNDO. - Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte peticionaria e incorpórense a este trámite los siguientes:

- Copia registro civil de nacimiento del(la) NNA
- Copia tarjeta de identidad del(la) NNA
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Catalina Cardona Castro
- Soporte afiliación a salud del(la) NNA
- Copia de soportes de vinculación al sistema educativo del(la) NNA
- Copia Acta de Conciliación No. 138 de fecha 27 de julio de 2011, HA No 76G00105201001, emitida en el ICBF CENTRO ZONAL CARTAGO
- Oficio dirigido a ICBF manifestando bajo gravedad de juramento que se desconoce el domicilio actual (datos de ubicación física y electrónica) del presunto deudor alimentario
- Solicitud de trámite para la inscripción en el registro único de deudores alimentarios (REDAM) del(la) señor(a) CRISTHIAN FERNANDO LOPEZ BARCO.
- Relación deuda alimentaria calendada 24 de abril de 2026, suscrita por la señora Catalina Cardona Castro, pormenorizada, con discriminación de los ítems relacionados en Acta de Conciliación No. 138 de fecha 27 de julio de 2011, HA No 76G00105201001, emitida en el ICBF CENTRO ZONAL CARTAGO
- Liquidación de la obligación:



- Número de cuotas no pagadas o pagadas parcialmente: 128
- Valor neto de las cuotas no pagadas a la fecha de la admisión de la solicitud, más los ajustes de ley según el incremento del valor del IPC o del **SMMLV**: la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$22.123.564) M/CTE.**
- Interés de mora, de acuerdo con la tasa de interés moratorio dispuesta por el gobierno nacional: la suma de **SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$6.118.933) M/CTE.**
- Valor total adeudado: la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$28.242.497) M/CTE.,** CORRESPONDIENTES A CUOTAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2015 A ABRIL DE 2026.

FECHA INIC. del mes	FECHA FIN del mes	VALOR CUOTA AL MES (L1)	OTRO TIPO GASTO_1	VALOR OTRO GASTO_1	OTRO TIPO GASTO_2	VALOR OTRO GASTO_2	OTRO TIPO GASTO_3	VALOR OTRO GASTO_3	OTRO TIPO GASTO_4	VALOR OTRO GASTO_4	CUOTA TOTAL	PAGO O AFINCO	SALDO	TASA INT.	MESES MORA	INTERESES	SALDO FINAL
6/09/2015	24/04/2026	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0.50%	128	\$76.748	\$197.043
6/10/2015	24/04/2026	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0.50%	127	\$76.161	\$196.442
6/11/2015	24/04/2026	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0.50%	126	\$75.545	\$195.840
6/12/2015	24/04/2026	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0.50%	125	\$74.944	\$195.239
6/01/2016	24/04/2026	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0.50%	124	\$74.341	\$194.637
6/02/2016	24/04/2026	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0.50%	123	\$73.701	\$194.034
6/03/2016	24/04/2026	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0.50%	122	\$73.139	\$193.434
6/04/2016	24/04/2026	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0.50%	121	\$72.558	\$192.833
6/05/2016	24/04/2026	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0.50%	120	\$71.995	\$192.231
6/06/2016	24/04/2026	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0.50%	119	\$71.355	\$191.630
6/07/2016	24/04/2026	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0.50%	118	\$70.733	\$191.029
6/08/2016	24/04/2026	\$120.295									\$120.295		\$120.295	0.50%	117	\$70.131	\$190.427
6/09/2016	24/04/2026	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0.50%	116	\$74.398	\$203.114
6/10/2016	24/04/2026	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0.50%	115	\$73.754	\$202.410
6/11/2016	24/04/2026	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0.50%	114	\$73.111	\$201.707
6/12/2016	24/04/2026	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0.50%	113	\$72.467	\$201.003
6/01/2017	24/04/2026	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0.50%	112	\$71.824	\$200.300
6/02/2017	24/04/2026	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0.50%	111	\$71.137	\$199.593
6/03/2017	24/04/2026	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0.50%	110	\$70.536	\$198.752
6/04/2017	24/04/2026	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0.50%	109	\$69.893	\$197.909
6/05/2017	24/04/2026	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0.50%	108	\$69.249	\$197.065
6/06/2017	24/04/2026	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0.50%	107	\$68.606	\$196.222
6/07/2017	24/04/2026	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0.50%	106	\$67.962	\$195.379
6/08/2017	24/04/2026	\$128.716									\$128.716		\$128.716	0.50%	105	\$67.318	\$194.534
6/09/2017	24/04/2026	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0.50%	104	\$71.342	\$209.088
6/10/2017	24/04/2026	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0.50%	103	\$70.653	\$208.179
6/11/2017	24/04/2026	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0.50%	102	\$69.965	\$207.269
6/12/2017	24/04/2026	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0.50%	101	\$69.276	\$206.359
6/01/2018	24/04/2026	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0.50%	100	\$68.588	\$205.449
6/02/2018	24/04/2026	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0.50%	99	\$67.853	\$204.539
6/03/2018	24/04/2026	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0.50%	98	\$67.110	\$203.629
6/04/2018	24/04/2026	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0.50%	97	\$66.522	\$202.719
6/05/2018	24/04/2026	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0.50%	96	\$65.833	\$201.809
6/06/2018	24/04/2026	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0.50%	95	\$65.144	\$200.899
6/07/2018	24/04/2026	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0.50%	94	\$64.456	\$200.000
6/08/2018	24/04/2026	\$137.726									\$137.726		\$137.726	0.50%	93	\$63.767	\$199.099
6/09/2018	24/04/2026	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0.50%	92	\$68.000	\$212.652
6/10/2018	24/04/2026	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0.50%	91	\$66.974	\$211.703
6/11/2018	24/04/2026	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0.50%	90	\$65.942	\$210.754
6/12/2018	24/04/2026	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0.50%	89	\$64.912	\$209.804
6/01/2019	24/04/2026	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0.50%	88	\$63.883	\$208.855
6/02/2019	24/04/2026	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0.50%	87	\$62.855	\$207.905
6/03/2019	24/04/2026	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0.50%	86	\$62.425	\$208.277
6/04/2019	24/04/2026	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0.50%	85	\$61.995	\$207.647
6/05/2019	24/04/2026	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0.50%	84	\$60.966	\$206.818
6/06/2019	24/04/2026	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0.50%	83	\$60.237	\$206.089
6/07/2019	24/04/2026	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0.50%	82	\$59.508	\$205.360
6/08/2019	24/04/2026	\$145.852									\$145.852		\$145.852	0.50%	81	\$58.778	\$204.631

CUOTA + INTERESES \$28.242.497
 CAPITAL \$22.123.564
 INTERESES \$6.118.933

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL BOGOTÁ

Centro Zonal Suba

CLASIFICADA



alimentario moroso en el presente trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, procédase a notificar por AVISO el presente proveído al presunto deudor alimentario moroso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO. - Correr traslado de la solicitud de trámite para la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), radicado con consecutivo SIM 146154072, efectuada por la señora CATALINA CARDONA CASTRO, identificada con la C.C. No. 1112761827, al señor CRISTHIAN FERNANDO LOPEZ BARCO, identificado con cédula de ciudadanía 11112770035, quien obra en el presente trámite como presunto deudor alimentario, para que, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto, ejerza su derecho de defensa y contradicción, se pronuncie y/o aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite.

Adviértasele al señor CRISTHIAN FERNANDO LOPEZ BARCO, identificado con cédula de ciudadanía 11112770035, que, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, “[Solo] podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana

DIANA LUCIA PAMFLONA TUTA
Defensora de Familia ICBF
Regional Bogotá – Centro Zonal Suba